

ACADEMIA GALLEGA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

EL PENSAMIENTO JURIDICO
DEL
ARZOBISPO LAGO

Discurso pronunciado el día 28 de abril de 1979, en la
solemne sesión celebrada en el Seminario Conciliar
de Tuy (Pontevedra), por el Académico de Honor

ILTMO. SEÑOR

DON MANUEL CELA DIZ

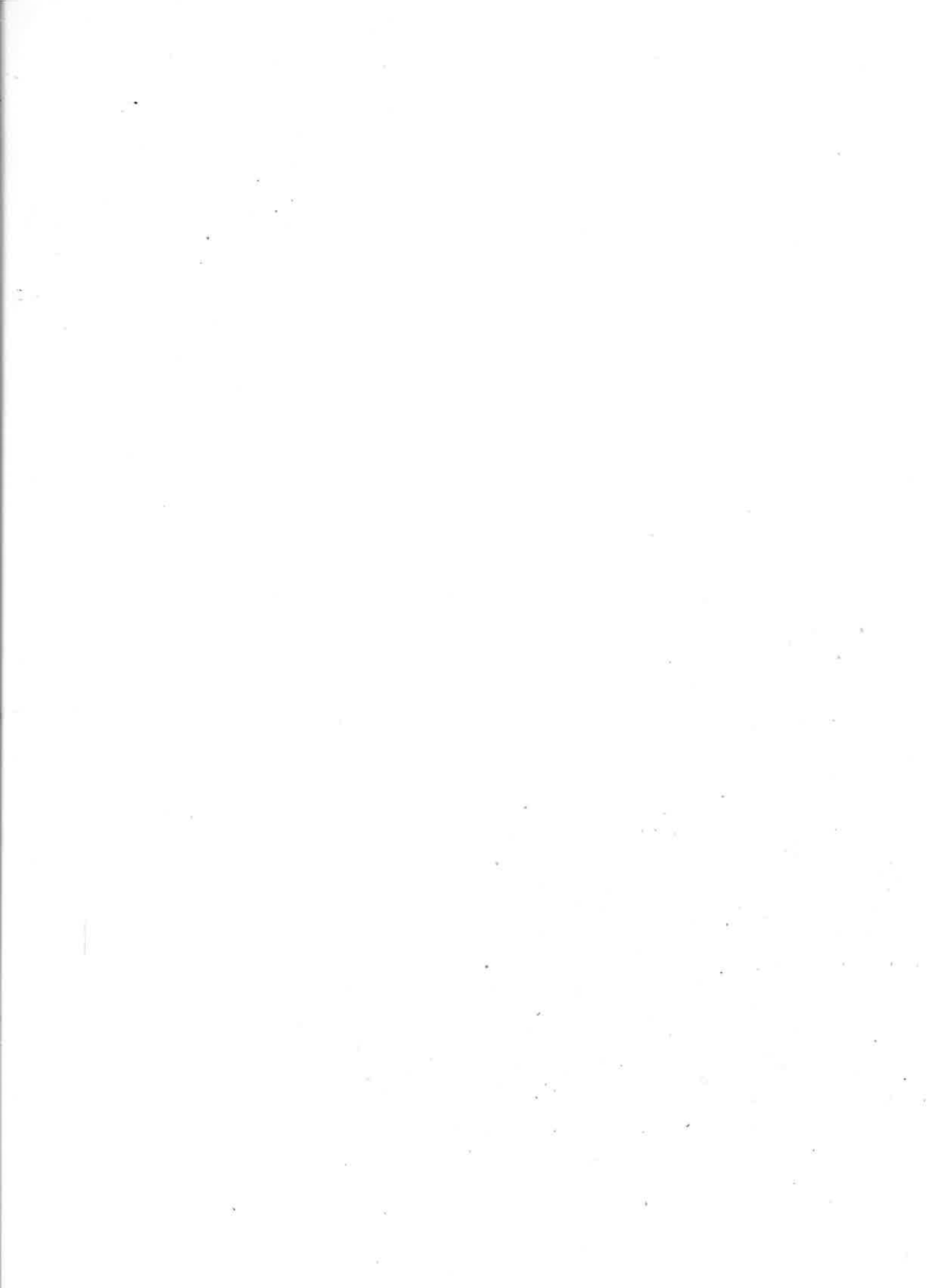
y contestación del

ILTMO. SEÑOR

DON RAFAEL ARESES PEREZ



LA CORUÑA
1979



ACADEMIA GALLEGA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

EL PENSAMIENTO JURIDICO
DEL
ARZOBISPO LAGO

Discurso pronunciado el día 28 de abril de 1979, en la
solemne sesión celebrada en el Seminario Conciliar
de Tuy (Pontevedra), por el Académico de Honor

ILTRMO. SEÑOR

DON MANUEL CELA DIZ

y contestación del

ILTRMO. SEÑOR

DON RAFAEL ARESES PEREZ



LA CORUÑA
1979

DEPOSITO LEGAL: C. 269 - 1979

GRAFICAS VENUS - LA CORUÑA

I

DISCURSO

DEL ILTMO. SEÑOR

DON MANUEL CELA DIZ



Este discurso, escrito en memoria de nuestro Obispo DON MANUEL LAGO GONZALEZ, nada tiene de inventiva.

Deliberadamente, he prescindido de fáciles notas bibliográficas. Las estimo innecesarias, ya que no habrá quien se ponga a averiguar si las seguí o no.



EL PENSAMIENTO JURIDICO DEL ARZOBISPO LAGO

Excmo. Señor:

Señoras y señores:

Por vuestra liberalidad, señor Presidente, señores Académicos, me encuentro en este trance. El honor que habéis tenido a bien otorgarme, es una donación pura y simple. Muchas gracias. Y digo pura y simple, y no onerosa ni remuneratoria, porque a cambio nada os puedo dar, y ningún mérito tengo contraído que deba serme recompensado. Lo que sí os puedo prometer, es que procuraré, por todos los medios a mi alcance, no incurrir en causa alguna de ingratitud.

Y muchas gracias también por vuestra gentileza, al celebrar este acto en Tuy, en mi pueblo, donde la cultura que nos legaron nuestros padres tuvo su forja en el venerable troquel de este Seminario, de entre cuyos más sobresalientes artífices destaca don Manuel Lago González.

Si Lago contemplase hoy el triste espectáculo que ofrece Tuy, con su sede episcopal extraviada, con su Seminario desierto y degradado, tengo la firme persuasión, gritaría con voz fuerte: «Dios mío, ¿por qué me has abandonado?»

Por eso, en mi añoranza, que es eco del sentimiento de todos los tudenses, el tema que intento desarrollar no podía ser ajeno a la figura de nuestro Obispo don Manuel Lago González, porque Lago representa una de nuestras épocas doradas. Su presencia en Tuy motivó el que aquí se celebrasen los «Juegos Florales» del año 1891, en los que intervino

con el patriarca Murguía, y cuyos discursos destaca Otero Pedrayo como clásicos en el regionalismo gallego.

A Lago, ciertamente, tenemos que situarlo dentro del regionalismo literario gallego, que tanto contribuyó al cultivo de nuestro idioma. «Quien se sienta atraído por los encantos de la Filología, afirma Filgueira, no se cansará de admirar la obra de Lago: el día que se publique un diccionario gallego de autoridades, aparecerá en él amparando numerosas voces».

Pero, la obra de Lago no es sólo literaria. Es amplísima: de apostolado, filosófica, jurídica... Aquí me limitaré a captar su pensamiento en lo que concierne a la filosofía y ciencia del Derecho, si bien mis juicios hayan de ser muy relativos, por lo difícil que resultan las psicologías.

I. DATOS BIOGRAFICOS SOBRE LAGO.

Lago González nació en Tuy, el 26 de diciembre de 1865. A los doce años ingresó en este Seminario, donde, claro es —y en lo que a los fines de este ensayo se refiere—, le impusieron, como formación básica, amén de Derecho canónico, el conocimiento de la Filosofía clásica, de la Patrística y de la Escolástica.

Lago, que dominaba el alemán, amplió luego estudios en contacto con la Universidad de Friburgo de Brisgovia, donde la Filosofía jurídica de orientación neoescolástica contaba con varios cultivadores (Meyer, Cathrein, etc.). Preparó una adaptación del «Bilbenkunde» de Brull, para los países de lengua española, que, bajo el título «Manual de Estudios Bíblicos», se editó en Friburgo en el año 1911. Y, tras interesarse por conocer a fondo todas las filosofías, se adhirió de un modo irresistible a la Escolástica, adoptando una postura ecléctica, conciliadora de los criterios de Santo Tomás, Vitoria, Molina, Suárez, Soto, Balmes... (que los mantienen distintos en multitud de problemas, pese a ser todos escolásticos).

Lago se enfrentó con el racionalismo en cuanto niega la fe (en cuanto lo permiten los límites de la fe, también la escolástica es racionalista). Coincidiendo con Balmes, rechazó las tendencias absolutistas del tradicionalismo a ultranza, que hacen esclava la razón. Mostró su disconformidad con el krausismo, introducido en España por Sanz del Río. En algunos aspectos coincidió con su contemporáneo Unamuno, y en otros lo tachó. Y veo a Lago muy próximo a la filosofía del médico Fabra Soldevilla: sacerdotes, médicos y juristas, están íntimamente unidos, porque todos, y sin remilgos de pudibundez, atienden al hombre considerado

física y moralmente. Su preocupación social le llevó a intervenir en las «Semanas Sociales», pronunciando en la cuarta, que se celebró en Barcelona el año 1910, el discurso de clausura.

Lago tuvo en Tuy un excepcional maestro, el Obispo Hüe y Gutiérrez, de quien recibió un sentir jurídico muy destacado.

Hüe y Gutiérrez era licenciado en Jurisprudencia civil y canónica, por la Universidad de Sevilla, a cuyo Colegio de Abogados se había incorporado en 1857. Pero, ese mismo año se hizo sacerdote, y, veinticuatro años después, el 30 de noviembre de 1881, fue designado Obispo de Tuy. Parece ser que Hüe y Gutiérrez abandonó la Abogacía influido por la famosa conferencia dada por Kirchmann en 1848, negando valor científico a la Jurisprudencia, y que motivó que algunos de sus contemporáneos, convencidos por tal crítica, se apartaron de la contradictoria jurisprudencia dogmática y decidieron revivir los estudios de Derecho natural, cuyo objeto es firme y constante, y no arbitrario ni fortuito.

Lago González compiló y prologó las «Obras Completas» de Hüe y Gutiérrez, que fueron editadas en Tuy en el año 1896.

El destacado sentir jurídico de Lago, a que antes me referí, motivó el que, en el año 1914, fuese elegido senador por el Arzobispo de Burgos. Dos años antes, había sostenido una notable polémica con el Presidente del Gobierno, don José Canalejas, sobre la proyectada Ley de Asociaciones (basada en la Ley francesa de 1.º de julio de 1901 y no en la tradición legal española).

II. EL IDEAL JURIDICO.

Lago, ante el enorme repertorio de leyes injustas que nos ofrece el panorama de la Historia, se plantea la cuestión, de estimativa jurídica, de cuál debe ser el criterio ideal que sirva para el enjuiciamiento de los órdenes positivos, y que constituya la recta orientación para la reforma y reelaboración de los mismos. Ese valor ideal, para Lago, tiene «su sagrada fuente en la revelación cristiana», la que estima «justicia que renueva las leyes, paz que domina los pueblos, sed de verdad...».

Entre nosotros se elevó a principio, poco menos que incontrovertible, eso de que el Cristianismo es consustancial a la tradición patria española; que España abrazó antes que otros pueblos, y con más entusiasmo, el Cristianismo; que el Evangelio ha infundido a nuestra cultura jurídica su contenido ético y sus ideales. Lago, sin enfrentar esa tesis general, no oculta sus vacilaciones: «no luce todavía el sol de la paz ver-

dadera, ni triunfa el Derecho en todos los órdenes, ni reina en todos los espíritus la verdad, ni se detienen por ahora las inundaciones del vicio...».

Nuestra literatura clásica está henchida de un ardiente apetito de justicia y de la viril resolución de ejecutarla. Cervantes, por ejemplo, por medio de Don Quijote, lucha por la justicia equitativa, impregnada de moral; pero, como observa Américo de Castro, «Don Quijote intenta una revolución, cuyos efectos son menos visibles en lo conseguido por él, que en las vivas resistencias y reacciones por él provocadas». Y Sánchez Albornoz se ha suscitado una inquietante duda sobre las limitaciones del fervor religioso de los peninsulares o a lo menos sobre lo complejo y contradictorio de su religiosidad.

Los males son tan notorios que no es preciso apostillarlos, e hicieron sentir a Unamuno la agonía de España, la agonía del Cristianismo. Y muchos creen que ha nacido una nueva religión, cuyo profeta es Carlos Marx, que tanto inquieta a los que arrogándose ser «hombres de orden» y profesar la religión de Cristo, sin embargo, como señala Lago, «no comulgan con su divina creencia». Si esos pseudo cristianos, que preocupan más a Lago que los sarracenos y los herejes, quieren desterrar el marxismo materialista, si en verdad desean que «las aguas del diluvio descendan poco a poco y que el ramo de olivo se divise en lo alto», deben comenzar por cumplir u observar el Evangelio. Hacer como Lago: amar a todos los hombres, sin distinción de etnias ni de credos. (En los boletines de la diócesis de Tuy, correspondientes al año 1923, pueden verse las repetidas demandas de socorro, hechas por el Obispo Lago, en favor de los hambrientos de la Rusia socialista).

Los males que pesan sobre nuestra Sociedad, cree Lago, pueden remediarse mediante una reeducación religiosa, exenta de procedimientos coactivos. Y para contribuir a ello, se hizo catedrático y periodista. Fundó en Tuy el periódico «La Integridad». Y ejerció su magisterio en los Seminarios de Tuy y Lugo, bajo el mandato del Evangelio: «enseñad a todos los hombres». Y fue maestro al servicio de todos. Para él, ser sólo profesor de «élite» significa un grave pecado, en el que, paradójicamente, han incurrido algunas órdenes religiosas y otras laico levíticas, porque supone falta de caridad para con los menos dotados y para con los haraganes. Lago defendió a los holgazanes, a los vagos, porque el haragán es uno de los hombres más ingeniosos. La cárcel, por ejemplo, fomenta la haraganería, y en la cárcel escribió Cervantes «El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha». Y lo escribió para el «desocupado lector». Y Don Quijote, antes de «dar en el más extraño pensamiento, que jamás dio loco en el mundo», fue un vago: «Es, pues, de saber, que este sobredicho hidalgo, los ratos que estaba ocioso (que eran los más del año)...».

Lago vivió con la esperanza, que es fe de lo que deseamos ver y que quizá no veremos, de que «las instituciones, las leyes, todo cuanto cons-

tituye la máquina de los poderes públicos, lleguen a estar informados por el Evangelio, que es salud y vida para todos, que es la doctrina de la caridad, del amor, de la paz, de la fraternidad».

Lago se enfrentó con quienes afirman que como el reino de Cristo no es de este mundo, su doctrina no se dirigió hacia el logro de mutaciones políticas y sociales, sino a reformar y purificar las conciencias. Si bien es cierto que el reino de Cristo no es de este mundo, **«la doctrina de Cristo es para este mundo»**. Es para que, observándola en esta tierra, podamos alcanzar el reino de Cristo «El Evangelio, dice Lago, se predicó a las naciones lo mismo que a los individuos, siendo absurdo creer que pueden las naciones ser ateas, no pudiendo serlo los individuos ni en su vida pública ni en su vida privada. La ley santa del Señor debe dominar todas las leyes, y bajo ella han de caminar todos los pueblos». Pero, esto no significa que Lago incurriera en el error de los güelfos, pues dejó bien sentado que entre la Iglesia y el Estado «ha de haber armonía, legislando ambos poderes con autoridad soberana, cada cual dentro de su esfera y dentro de sus atribuciones, de sus propios límites». Por eso, no se vincula a ningún programa político y, coincidiendo con Suárez, «no quiere ligar a ninguna forma el triunfo de la verdad cristiana, porque el estandarte de Cristo puede flotar lo mismo en medio de las repúblicas que en medio de las monarquías, y cobija por igual a unas y otras». No obstante, «dejando libre el campo a las especulaciones y a las disputas acerca de las formas en el gobernar, se inclina de parte de los que prefieren una monarquía cristiana, conforme a la tradición española».

III. LA MONARQUÍA TRADICIONAL ESPAÑOLA.

En España lo tradicional es la libertad y la soberanía popular, que descansaban sobre la autonomía de nuestras regiones o pequeños reinos. En la época goda, la corona era electiva. El Fuero Juzgo dispone que el rey debe ser elegido o designado por las clases en que entonces se hallaba dividida la sociedad, el clero, los magnates y el pueblo; manda que el monarca y todos los súbditos, sin distinción de clases ni jerarquías, guarden exactamente las leyes; y recoge el célebre aforismo de «Las Etimologías» de San Isidoro: «Rex eris si recte facias; si non facias, non eris». Pero, no fue solamente en la época goda cuando la exaltación al trono revistió tal forma. Hasta el siglo XII la nación siguió conservando su soberanía, y los reyes tenían que presentar al reconocimiento de las Cortes a los que pensaban designar como sucesores. Y a pesar de que

poco a poco los diferentes reinos españoles fueron descuidando el ejercicio de su derecho electoral, y la autoridad real de electiva se convirtió en hereditaria, los reinos en que entonces estaba dividida la península, no renunciaron al derecho inherente a su personalidad política, y, prueba de ello, es que en varias ocasiones, recordando que tenían una soberanía superior a la real, hicieron uso de ella, deponiendo en 1462 los Estados de Cataluña a Don Juan II de Aragón; en 1465 las Cortes de Castilla a Enrique IV por su mal gobierno, y en 1406 las Cortes reunidas en Toledo, a causa de la menor edad de Don Juan II de Castilla, intentaron traspasar la corona a su tío Don Fernando, fundándose los Procuradores en el derecho antiquísimo que tenía la nación para elegir sus soberanos».

Y más tarde, observa Sánchez Albornoz, «las afiladas garras del absolutismo tampoco asfixiaron jamás el individualismo operativo de los peninsulares, porque nuestro Estado moderno no llegó a quebrar y a olvidar la concepción jurídica de nuestra monarquía tradicional, y ni siquiera Felipe II juzgó ilimitado su poder; el más inicuo texto de un precepto legal le detenía en su camino, y solía acudir a argucias —de perfume moderno— para vencer la legal resistencia de sus súbditos». Sin embargo, como apunta Altamira, «es cierto que se cometieron abusos e injusticias, pero no siempre por los reyes mismos; más, téngase en cuenta que la arbitrariedad, por de contado, no es vicio exclusivo de ningún régimen de gobierno, sino que puede producirse y se produce en todos, aun en los que parecen externamente más perfectos».

Contra el absolutismo se pronunció la «Escuela Escolástica lusnaturalista Española» de los siglos XVI y XVII, calificada por Lago como «ciencia o conjunto de ciencias que deslumbra por su luz tan intensa y esplendorosa», cuya doctrina, en lo que a tal oposición se refiere, conciliando el pensamiento de Suárez y algunas divergencias de Vázquez de Menchaca y Soto, conforme al eclecticismo de Lago, estimo captar con esta síntesis:

La constitución política del Estado debe basarse en una monarquía en principio electiva, porque todos los hombres nacen libres y a ninguno en particular le ha sido dada por Dios la potestad de regir o dominar políticamente a la comunidad, que es la titular primaria del poder público, y la cual puede libremente transmitirlo a una persona determinada o príncipe, que debe ejercer su autoridad en concepto de representante. En la elección debe acordarse que el elegido prolongue su delegación por herencia, pero, en el bien entendido de que sus sucesores no la reciben de su antecesor, sino de la comunidad a través de aquél. La potestad del monarca no es absoluta. Está sometido a las leyes, y no puede modificar las emanadas del pueblo, sino con anuencia de la representación nacional. Y de aquí el derecho de resistencia contra el gobernante

que, aunque de origen legítimo, se convierta en tirano, buscando su ventaja particular y no el bien común. Con mayor razón cabe el derecho de resistencia contra el usurpador o invasor que se apodera del gobierno violentamente contra la voluntad de los ciudadanos, o del que por medio de la fuerza bruta les arranca un falso consentimiento.

IV. EL FIN DEL ESTADO.

Los verdaderos cristianos, que son consecuentes con el espíritu del Evangelio, señalan como fin del Estado el bien común, respetando en las personas individuales un supremo valor ético. Y de aquí el que Lago conciba el Derecho y el Estado en su concepción **personalista**, sin adoptar jamás actitudes transpersonalistas. Ni transpersonalismo político, ni transpersonalismo culturalista. La Ciencia, el Arte, la Técnica, el Estado... deben converger hacia el hombre y tomarle como sustrato. El hombre de carne y hueso, dotado de espíritu, «procede de Dios y tiene en Dios un fin». Lago, en el conocido ejemplo de Radbruch, sin la menor vacilación, salva al niño, y deja que sean pasto de las llamas el lienzo de Rafael y la bandera militar victoriosa en muchos combates. Lago «no sigue a ningún jefe por espíritu de bandería, sino en cuanto trabaja por la gloria de Dios y la ventura de la Patria». Y, lo mismo que Unamuno, «jamás otorga su confianza a conductor alguno de pueblos que no esté penetrado de que, al conducir un pueblo, conduce hombres, hombres que nacen, sufren y que aunque no quisieran morir, mueren; hombres que son fines en sí mismos, no sólo medios... Es inhumano, por ejemplo, sacrificar una generación de hombres a la generación que le sigue, cuando no se tiene sentimiento del destino de los sacrificados».

V. LOS DERECHOS HUMANOS.

Lago defendió magistralmente los derechos humanos, el derecho a la vida, a la libertad...

La altísima ternura de Lago, su facilidad de enternecimiento, le hacían repudiar la pena de muerte. La pena de muerte no es una pena, es un crimen. Es la negación del Cristianismo. El Decálogo prohíbe matar. Y nos dice San Lucas: «Cuando llegaron al lugar llamado Calvario le cru-

cificaron allí... Jesús decía: Padre, perdónalos, porque no saben lo que hacen».

Los que defienden la legitimidad de la pena de muerte no saben lo que hacen, y hay que perdonarlos; pero, hay que abolir la pena de muerte. Cristo murió en la Cruz, para que su sangre redentora significase el ocaso de la pena de muerte en el mundo. Para que los que «no saben lo que hacen», **sepan lo que tienen que hacer**. Hay que abolir la pena de muerte, no sólo para liberar al reo, sino también para liberar al verdugo, para liberar al juez, al magistrado, al fiscal, para liberar al Jefe del Estado..., para liberar a los que «no saben lo que hacen». Todos somos iguales ante Dios, y todos nacemos condenados a muerte.

Lago, siguiendo a Suárez, defendió la libertad de conciencia: «el poder público no debe inmiscuirse en el fuero estrictamente personal y regido sólo por la conciencia». Y fue también defensor de quienes tienen el cuerpo en la cárcel. «¡Cuántos hay que son libres de cuerpo y presos de espíritu!». Uno de los capítulos de «El Quijote» que más divertía a Lago, es el de «la libertad que dio Don Quijote a muchos desdichados que, mal de su grado, los llevaban a donde no quisieran ir».

La libertad de prensa fue defendida por Lago, que rechazó la previa censura como funesta e ineficaz para la manifestación impresa del pensamiento.

VI. GALICIA, REGION DE ESPAÑA.

Lago, en su prosa, y en su poesía, es un vehemente defensor de Galicia, su patria, de sus tradiciones, que conoció «buceando en las profundidades épicas de su ayer».

A los diecisiete años de edad, pronuncia su primer discurso en este Seminario de Tuy, del que entresaco estos párrafos: «Celtas, genios de la antigüedad, cuyos restos aunque en ignoradas tumbas yacen aún en el suelo de nuestra patria, yo me descubro ante vosotros y siento renacer en mi alma todo el vigor de vuestras almas. Vosotros visteis a Galicia cuando daba el primer paso en la senda de sus triunfos; nosotros la vemos llorosa, sola y abandonada... ¡Oh! Galicia, patria mía, son débiles mis fuerzas y muy escasos mis méritos, pero si con la sangre de mis venas pudiera volverte a tu esplendor y majestad antiguos, de buen gusto la derramaría sobre el mismo suelo donde vertieron generosamente la suya tus primeros hijos. Mas ya que esto no es posible, nosotros pro-

curaremos tu grandeza por los medios de que podamos disponer...». Y más tarde, en 1895, publica en «La Integridad» su famosa poesía «A loita pol-a Patria», en la que termina así:

«¡Ai, fillos de Galicia,
erguédevos agora a rescatala;
que non é bó galego,
nin ten o corazón da nosa raza,
quen a sua nai vé presa
en misarabre escravitude, e cala!».

Lago vivió desasosegado ante la falta de unión de los gallegos. Y, en su agonía, el 18 de marzo de 1925, fueron sus últimas palabras: «¡Hay que unirse! ¡Hay que defender a Galicia!».

Pero, Lago concibió a Galicia, su patria, como un reino de «la gran familia española». No hubo en Lago el menor atisbo de anticastellanismo. Fue «un soldado de corazón gallego, al servicio de España». Y fue Obispo de Burgo de Osma, y en su alma resonaba el espíritu castellano, los horizontes y las tradiciones de Castilla, que luego evocó en Compostela. Y Castilla dijo de Lago: este «ilustre hijo de la encantadora Galicia, es la voz de la justicia y de la verdad que abona nuestras legítimas esperanzas».

Lago no luchó contra Castilla, sino contra los «larpeiros», contra los caciques, pues, entendía, con Brañas, que «los peores enemigos de Galicia son los mismos gallegos, sobre todo aquellos que van a la Corte». Lago censuró a Pedro Madruga, «tirano das nosas terras». (Pedro Madruga fuera defensor de los derechos de Juana la Beltraneja al trono de Castilla, y pretendía unir Galicia a la corona de Alfonso V de Portugal, que, por eso, le diera el título de Conde de Caminha. Halló la mayor resistencia en Tuy, donde, entrando un día a rebato, encerró en una jaula al Obispo don Diego de Muros, partidario de Isabel. Años después, Camoens llamará a Tuy, «a soberba Tuy»).

Muy cerca de Lago está la tesis que, actualmente, sostiene Sánchez Albornoz, cuando censura a quienes acusan a Castilla, desde Cataluña, Vasconia y Galicia, de haber aplastado sus libertades antañonas. Si Cataluña perdió sus fueros, no fue por obra de Castilla sino del primer Borbón de España. Los vascos han llegado al siglo XX gozando de todos los privilegios de los castellanos y sin levantar ninguna de sus cargas; y si Guipúzcoa y Vizcaya perdieron fueros en 1937, no fue Castilla sino un gallego quien se los suprimió. Los castellanos fueron sujetados por la realeza antes que ningún otro pueblo hispano, sin que, en el duro trance del alzamiento de las comunidades, recibieran socorro ni aliento de quienes después hubieron de seguir su misma suerte.

En lo que a Galicia se refiere, Lago defendió a Fernando e Isabel.

Sánchez Albornoz sostiene que «no tienen razón los gallegos para renegar de los Reyes Católicos, soberanos que combatieron con rigor a los feroces caciques que los tiranizaban por entonces, y los siguieron oprimiendo... Caciques de su tierra, no caciques castellanos».

No voy a enjuiciar aquí la actuación de los Reyes Católicos con respecto a Galicia; pero, estimo oportuno recordar que mi lejano pariente Pardo de Cela luchaba por la independencia de Galicia, por sus libertades y costumbres, defendía al pueblo gallego y a sus instituciones. Y fue indultado por la reina Isabel; pero, y para que la guadaña llegase antes, la gracia fue entretenida por los caciques de Mondoñedo, en el puente hoy llamado, por eso, «do Pasatempo».

Y Tuy debe a los Reyes Católicos el haber sido una de las siete capitales del antiguo reino de Galicia.

VII. EL DERECHO CONSUETUDINARIO GALLEGO.

Como dijimos, Lago fue un vehemente defensor de las tradiciones de Galicia, de sus costumbres.

La costumbre, como fuente jurídica, es el derecho verdaderamente democrático, porque representa la voluntad común predominante del pueblo. Es la formación natural de la norma. La ley, por el contrario, es obra de los que, en un determinado momento histórico, detentan el poder del Estado, detentación que descansa en la adhesión o en el temor del pueblo.

La existencia de un Derecho consuetudinario gallego, poderosamente enraizado en el alma y en la vida de Galicia, no puede ponerse en tela de juicio, ni limitarse, como algunos han pretendido, a la «sociedad familiar gallega» y a los foros (hoy desaparecidos). Como dice nuestro Presidente, Iglesias Corral, «asombran las hesitaciones, desconocimientos y negaciones que en algún período se atravesaron sobre esta realidad evidente». No voy a exponer ahora las múltiples costumbres que perviven en nuestras actuales aldeas. Me remito a la avalancha de datos que los juristas participantes en el I Congreso de Derecho Gallego pusieron de manifiesto. No obstante, creo oportuno destacar que, en esta comarca de Tuy, siguen observándose la costumbre celta del «mantenimiento de ganados, dejándolos en régimen de libertad»; los «pactos sucesorios» o «sucesión contractual», de indudable origen germánico; el «usufructo viudal universal»... (La presencia celta, entre nosotros, nos la demuestran los castros de Santa Tecla y Cabezas de Francos, éstos aquí en Tuy; aquéllos en La Guardia; y, en cuanto a la presencia germánica, basta

recordar que en Tuy nació el Rey Witiza, y que aquí tuvo su corte siendo príncipe heredero). Y, después de promulgado el Código Civil, se conserva la posesión inmemorial como presunción de título constitutivo de las servidumbres de paso, costumbre que había recogido la Ley 15, título XXXI de la Partida III. (La «posesión inmemorial» es costumbre y no prescripción, como explícitamente lo reconoció la Ley 7.ª, título 8.º, Libro XI de la Novísima Recopilación: «y en cuanto al derecho de propiedad declaramos... que si los señores... ó otras personas probasen la inmemorial costumbre... sea habida en lugar de título bastante»). Y esta costumbre tiene tanta raigambre en este rincón de Galicia, que hasta pensó si su inclusión en «Las Partidas» fue obra del canónigo tudense Bernardo El Compostelano, El Joven. Y se hubiese conservado en el Código Civil, conforme a la Base 13, de no haber sido introducido de contrabando el artículo 539.

El 16 de abril de 1892, la Audiencia Territorial de La Coruña, dictó una sentencia en la que desliza: «la sociedad familiar gallega no está reconocida por nuestras leyes, ni por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, ni tiene por tanto existencia jurídica». Lago protesta contra ese dislate: «somos gallegos y no nos entendemos». Y pronuncia una magistral lección sobre el Derecho consuetudinario de Galicia, defendiéndolo con argumentos tomistas, y resaltando que el Derecho de Castilla jamás lo obstaculizó, antes bien, lo tiene expresamente reconocido:

Santo Tomás defiende el derecho consuetudinario, admitiendo que se puede obrar contra las leyes humanas defectibles, como son aquellas que no están en armonía con las tradiciones de la patria; es muy difícil desarraigar la costumbre de todo un pueblo; el consentimiento de todo el pueblo, expresado en una costumbre, vale más, en lo que toca a la práctica de una cosa, que la autoridad del soberano, pues éste tiene facultad de dictar leyes sólo en cuanto representante de la multitud.

Alfonso XI, en el siglo XIV, y en las Cortes de Alcalá de 1348, convirtió a Galicia, antes reino autónomo, en una provincia del reino de León. Pero, las leyes castellanas ningún obstáculo constituyeron para las costumbres gallegas, las cuales pudieron subsistir, y aun crearse otras nuevas, conforme a la Ley 1.ª, título II, Partida I, la cual no fue derogada por la Novísima Recopilación. Y así vemos cómo la Ley de Bases de 11 de mayo de 1888, autorizando al Gobierno para publicar un Código Civil, con arreglo a las condiciones y bases que se establecen en esta ley, reconoce explícitamente a Galicia como región de Derecho foral. Y el Derecho foral de Galicia no podía ser otro que el consuetudinario, no escrito, porque Galicia nunca tuvo autonomía legislativa. Y el artículo 12 del Código Civil dejó subsistente el Derecho consuetudinario gallego, que no fue derogado por el artículo 1.976, que sólo abroga las cos-

tumbres que constituían el derecho civil común, esto es, como dice la Base 12, el derecho civil de Castilla.

Con la tolerancia del Derecho de Castilla para con las costumbres gallegas, contrasta la enemiga de los «gallegos que estaban en la Corte» cuando se promulgó la Compilación de 1963, cuyas disposiciones finales 1.ª y 2.ª son verdaderamente funestas, al establecer que «las normas del Derecho Especial de Galicia, escrito o consuetudinario, vigentes a la promulgación de esta Compilación, quedan sustituidas por las contenidas en ella. En todo lo no previsto en la presente Compilación regirán los preceptos del Código Civil».

Como la Compilación incurre en notorias omisiones, nos encontramos con que, de la noche a la mañana, se ha producido una verdadera tragedia en el Derecho gallego: su derecho consuetudinario, no incluido en la Compilación, quedó derogado y sustituido por el Derecho escrito de Castilla...!

«¡E pure si muovel!».

Urge revisar la Compilación, recogiendo nuestras costumbres omitidas, y que no se trunque la Base 16.ª del Anteproyecto de Estatuto de Autonomía para Galicia, en cuanto programa que «las leyes españolas... obligan en Galicia, si no se oponen a... las costumbres y las leyes gallegas». Y, mientras tanto, entiendo con Martínez Risco, toca a nosotros los Abogados, defender las costumbres del país gallego en el orden civil y procesal, sorteando los obstáculos que a su aplicación en la esfera judicial opongan las disposiciones de la ley común, pues, como dice Costa, «en la oposición entre las leyes y las costumbres, no es el pueblo el que desobedece al legislador, es el legislador el que desobedece al pueblo, único soberano».

VIII. EL TESTAMENTO DE LAGO.

Estamos llegando al momento, señoras y señores, en que no debo abusar más de vuestra paciencia. Pero, no puedo terminar sin hacer mención al testamento de don Manuel Lago González. Es un testamento ológrafo, fechado en Tuy el 20 de septiembre de 1919, y en el que pone la Justicia por encima de las formalidades de la ley positiva, como lo demuestran estos párrafos:

«Declaro que no poseo dinero ninguno, si no es la escasa cantidad que se halla en poder de mi mayordomo o las más escasas que se encuentren en mis muebles o en la ropa de mi uso.

En cambio estoy gravado con las deudas que conocen mis familiares, las cuales deseo que se satisfagan enajenando mis libros y ornamentos y los demás objetos de mi propiedad».

Veo en ese testamento no un legado de deuda, sino un reconocimiento de deudas en favor de personas indeterminadas que, no muy ortodoxo a tenor de la certeza que exige el artículo 750 del Código Civil, encierra la justicia de «dar a cada uno lo suyo», porque no excluye a ningún acreedor.

Lago murió empeñado. Todo su haber lo gastaba en libros, en caridades y en restaurar la Catedral de Tuy, devolviendo al viejo claustro, en cuanto fue posible, su primitiva estructura. Y libros, una de sus grandes pasiones, fue lo único que dejó Lago para pagar sus deudas... Y no fueron enajenados, porque Galicia no lo consintió. Respondiendo al llamamiento del Rector de la Universidad de Santiago, las deudas fueron pagadas. Galicia se unió para rendir homenaje póstumo a su Arzobispo. Y la «Biblioteca Lago», compuesta de siete mil volúmenes, se conserva hoy, con el máximo decoro, en la Universidad compostelana, para fomento de la cultura de la patria gallega, cuya alborada cantó Lago exclamando con el poeta:

«¡Ai, despierta adourada Galicia, d'ese sono en que estás debruzada!».
He terminado. Muchas gracias.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines and appears to be a list or a series of entries.

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

II

CONTESTACION
DEL ILTMO. SEÑOR
DON RAFAEL ARESES PEREZ



Excmos. e Illmos. señores:
Señores Académicos:
Queridos compañeros:
Señoras y señores:

Cuando tuve el honor —y me vi en el gran compromiso— de pronunciar mi discurso de ingreso en esta Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, consciente de mis escasos méritos, sentí el fundado temor de no estar a la altura de las circunstancias.

Cumplido ese elemental deber, sentí otra preocupación —no menos inquietante—, al pensar que, en cumplimiento de lo estatuido, me habría de corresponder dar la bienvenida a otros académicos, contestando sus discursos. Sin embargo, cuando se me comunicó por el Excmo. Sr. Presidente de la Academia que se me había encomendado contestar al discurso de Don Manuel Cela Diz, y que el acto se iba a celebrar en Tuy, y que el tema elegido por el nuevo Académico era «El pensamiento jurídico del Arzobispo Lago», arrinconé mis temores.

Debo significar, en primer lugar, que para mí representa un gran honor abrir las puertas de la Academia a un Abogado insigne como lo es Don Manuel Cela Diz, a quien me une, además, antiguos vínculos de amistad.

Para mí, la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, con el ingreso de Don Manuel Cela Diz, adquiere un gran valor, y estoy seguro de que la colaboración que el Sr. Cela Diz habrá de prestar, contribuirá a mantener el prestigio que la Academia tiene, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Don Manuel Cela Diz, cursó sus estudios de Derecho en nuestra Universidad de Santiago de Compostela, y desde los ya lejanos tiempos de su Licenciatura, ejerce la abogacía con verdadero acierto y éxito, incorporado a los Ilustres Colegios de Pontevedra, Vigo, La Coruña y Madrid. Los éxitos resonantes de Don Manuel Cela Diz, buen civilista y excepcional administrativista, le han llevado, en muchas ocasiones, a desarrollar su actividad profesional lejos de estas tierras.

Por encima del jurista, todavía destaca más, si cabe, en Don Manuel Cela Diz su caballerosidad y exquisito trato con toda persona que tenga la suerte de conocerle. Sus éxitos forenses son un claro exponente de un dominio del Derecho y de un conocimiento de la Jurisprudencia poco común, y con este bagaje asesora con decisión y mesura. Como compañero, lo es excepcional: cumple con su deber en la defensa de los intereses de su parte, sin herir o molestar jamás a nadie, y sin menoscabo de los lazos de amistad que con todos los compañeros mantiene.

Hecha esta brevísima semblanza del nuevo Académico, en la que he evitado los epítetos elogiosos que pudieran zaherir la modestia de Don Manuel Cela Diz, no puedo silenciar que, como tudense, siento una gran emoción y alegría —así como especial agradecimiento hacia nuestro querido Presidente—, por haber elegido a mi ciudad natal, a la ciudad de Tuy, para celebrar este acto solemne, que ha adquirido especial carácter por la presencia de las Autoridades Judiciales portuguesas.

Me reconforta comprobar que la ciudad de Tuy, tan injustamente olvidada, recibe hoy, el desagravio, con ocasión del ingreso en la Academia Gallega de uno de sus hijos que, con entrañable afecto acaba de glosar la figura del Obispo Lago. Y como tudense no puedo sustraerme al deseo de evocar aquel Tuy que sólo llegué a vislumbrar, pero que conocí y amé, a través de mis mayores.

Tuy, durante muchos años, alrededor de su Seminario, fue el centro cultural del Sur de la provincia. A fines del siglo pasado, y principios del presente, cuando ni siquiera Vigo tenía Instituto de Segunda Enseñanza, el magnífico cuadro de Profesores del Seminario impartían Humanidades, formando a los jóvenes con vocación sacerdotal, o sin ella.

Recuerdo —por citar a los más allegados— que mi padre, mis tíos paternos, mi tío materno Fernando Pérez Hermida —en quien se daba la circunstancia de que era, también, tío del nuevo Académico— cursaron sus estudios en el Seminario de Tuy. De todos ellos, sólo mi tío Manuel Areses Vidal siguió la carrera sacerdotal, siendo, posteriormente, párroco de Nuestra Señora de la Guía, Randufe, que había sido la parroquia de Don Manuel Lago González.

Tuy, como acaba de recordar en su discurso el nuevo Académico, fue una de las siete capitales de las antiguas provincias gallegas y lleva en su escudo la corona real, por haber sido residencia del rey Witiza.

El origen de Tuy es tan remoto, que autores clásicos como Plinio, creen que fue colonia griega, y aunque los arqueólogos no opinan lo mismo, todos coinciden en que se trata de una ciudad antiquísima, como lo demuestran sus castros.

Tuy tuvo Sede Episcopal en la época musulmana pero con la invasión, el Obispo hubo de refugiarse en Iria Flavia. Serían los normandos, en los siglos X y XI, quienes destruirían la ciudad, y Alfonso V habría de colocar la Sede bajo el Señorío de Compostela, produciéndose la restauración en la época de Doña Urraca, hermana de Don Alfonso VI.

No pretendo hacer historia, pero sí recordar que la ciudad de Tuy, con sus piedras seculares, es el digno escenario del acto que nos ha convocado.

Además, en Tuy se conjuga lo espiritual y lo terrenal: no sólo tiene un paisaje, una campiña maravillosa y grandiosa, sino que produce una atracción afectiva tan profunda que los tudenses nos sentimos todos un poco parientes, una misma familia. Los tudenses obligados a vivir lejos de su patria chica arrastran la misma «morriña» que destila la bibliografía del Dr. Lago González.

Ningún tudense se siente satisfecho si no disfruta, por lo menos una vez al año, de la plenitud y belleza extraordinaria de su paisaje; si no visita su tierra natal en las fiestas de su Santo Patrono San Telmo, que es un Santo singular: no ha sido canonizado por la Iglesia, pero es Santo, como otros muchos, por canonización popular, llegando la singularidad al extremo de que se le conoce por Telmo, cuando su nombre es el de Pedro González Telmo, y haya sido al mismo tiempo Almirante de la Armada Española.

Por último, mi emoción y satisfacción son enormes por el tema elegido y tan brillantísimamente desarrollado por el nuevo Académico: «El pensamiento jurídico del Arzobispo Lago».

No puedo pasar esta página de la historia de Tuy, que estamos haciendo en este acto, sin evocar la figura señera del Obispo Lago, Don Manuel Lago González, por el que siento una gran admiración y respeto.

Fue gran amigo de mi abuelo, Juan Areses, quien realizó su presentación en el Teatro Principal, en el año 1891, cuando Lago González pronunció su gran discurso «Gabanza da Lingua Galega», con motivo de los Juegos Florales a que se refirió en su discurso el nuevo Académico, y en los que intervino, también, Murguía. Mi padre fue, también, gran amigo de Lago González. Yo recuerdo, perfectamente, porque estuve presente, su apoteósica entrada en Tuy al ser nombrado Obispo de esta ciudad en 1917. Y cuando se produjo su óbito, hacía mis estudios de Derecho en la Universidad de Santiago de Compostela, conmoviéndose Galicia entera, donde el Arzobispo Lago era querido y admirado.

Lago González fue un hombre excepcional. Era muy difícil encontrar una persona con tantos méritos y virtudes. Tenía un entusiasmo especial

por Tuy, cuyo nombre puso en lo más alto. Fue un gran poeta, extraordinario investigador, arqueólogo, Catedrático de Griego y hebreo en el Seminario de Tuy, filósofo. En dicho Seminario ejerció el cargo de Secretario de Estudios y fue Profesor de Historia Eclesiástica, Arqueología, Teología Dogmática, Lugares Teológicos y otras disciplinas. Era, en fin, un erudito con una completa preparación en filología clásica y moderna, etnografía, paleografía, ciencias naturales, etc., etc.

Fue, Lago González, notable periodista, colaborando en la publicación de un periódico que tuvo mucha difusión e impacto en Galicia: «La Integridad».

El 28 de junio de 1906, la Real Academia de la Historia lo admite como miembro correspondiente. Es también elegido Académico de la Gallega, y en el acto inaugural de la Corporación, en 30 de septiembre de 1906, lee su «Elogio de la Lengua Gallega», en la que es una autoridad.

He de dejar constancia de mi admiración por el exhaustivo trabajo del nuevo Académico quien, denotando un profundo conocimiento de la obra del Obispo Lago, ha acertado a expresar con precisión y exquisitez su pensamiento jurídico, en el que, en perfecta simbiosis, se entremezcla lo humano con lo divino, en especial cuando combate la pena de muerte, con irrefutables argumentos. Estimo, asimismo, que la defensa y estudio que hace el recipiendario del Derecho consuetudinario gallego, siguiendo a Lago González, representa una aportación extraordinaria para el Derecho Especial de Galicia, y pone de manifiesto el profundo conocimiento de Don Manuel Cela Diz de ese Derecho que, en el ejercicio profesional ha puesto de manifiesto.

Entusiasmado y todavía emocionado por la intervención que se me ha confiado en este acto, me he extendido más de lo debido, y por ello quiero poner punto final, agradeciendo, en nombre de la Academia, al Seminario, a las Autoridades portuguesas y españolas y al Ilmo. Ayuntamiento de Tuy, la ayuda y colaboración que nos han prestado, deseando a Don Manuel Cela Diz que su ingreso en la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, le sirva de estímulo para continuar su brillante labor, puesta de manifiesto con el Discurso que acaba de leer.

En nombre de la Academia, concluyó diciendo a Don Manuel Cela Diz: ¡Seas bienvenido!

He dicho.

INDICE

	<u>PAG.</u>
DISCURSO.	5
INTRODUCCION.	7
I. DATOS BIOGRAFICOS SOBRE LAGO	10
II. EL IDEAL JURIDICO	11
III. LA MONARQUIA TRADICIONAL ESPAÑOLA.	13
IV. EL FIN DEL ESTADO	15
V. LOS DERECHOS HUMANOS	15
VI. GALICIA, REGION DE ESPAÑA.	16
VII. EL DERECHO CONSUECUDINARIO GALLEGO	18
VIII. EL TESTAMENTO DE LAGO.	20
CONTESTACION.	23